



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000472-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4563229 - 4]

Visto,

el Informe N°0008-2023-G.R.LAMB/GERESA/HB./DE-MBWM (4563229-2), de fecha 25 de Mayo del 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, que contiene el Expediente Judicial N° 02750-2021-0-1706-JR-LA-04, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, por Sentencia contenida en la Resolución número OCHO, de fecha 07 de Julio del 2022, expedida por el Cuarto Juzgado Laboral- Chiclayo, que declara fundada la demanda interpuesta por Don AMERICO MALCA LEIVA, contra el Hospital Belén de Lambayeque y la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, sobre impugnación de resolución administrativa.

Que, mediante Sentencia de vista contenida en la resolución número DOCE, de fecha 04 de Enero del dos mil veintitres la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque CONFIRMARON la sentencia Número OCHO, de fecha 07 de Julio del 2022, que declara fundada la demanda recaída en el Expediente N° 02750-2021-0-1706-JR-LA-04, contra el Hospital Belén de Lambayeque, y la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, en consecuencia que la demandada expida resolución administrativa reconociendo a la demandante el derecho a percibir el incremento del 10% de remuneraciones dispuesto mediante el Decreto Ley 25981, con el correspondiente reintegro de devengados e intereses, legales a partir del 01 de Enero de 1993, hasta la fecha que corresponda, según mandato judicial en aplicación del citado incremento, dispuesto mediante el artículo 2° del Decreto Ley 25981.

Que, mediante Resolución Número CATORCE, de fecha 03 de Abril del 2023, el Cuarto Juzgado Laboral de Lambayeque, **requiere** a la entidad Demandada Hospital Provincial Docente Belén de Lambayeque, para que un plazo de 15 días, cumpla con expedir nueva resolución Reconociendole y Cancelando al demandante, el incremento del 10% de sus remuneraciones conforme a lo establecido en la Ley 25981, correspondiente reintegro de los devengados e intereses legales que se hayan generado, entendiéndose que el pago de los devengados e intereses legales comprenden desde fecha que debió percibir dicha incremento hasta la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, esto es desde el 01 de Enero de 1993, hasta la fecha que corresponda, según el mandato judicial, conforme el régimen al que pertenece el recurrente en su calidad de servidor con el cargo de Medico Veterinario V;

Qué, el mandato judicial antes mencionado, tiene la condición de cosa juzgada, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben de ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, la Unidad de Economía mediante Informe N° 00212-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-UE [4563229-11), de fecha 21 de Agosto del 2023, hace llegar adjunto, la Liquidación de devengados que asciende a la suma de **S/.19,117.07** y la liquidación de los Intereses Legales generados por dicho concepto, que asciende a la suma de **S/.9,859.40**, que le corresponde percibir a Don AMERICO MALCA LEIVA, en aplicación a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 25981, desde el 01 de Enero de 1993, hasta setiembre del 2013.

Que, la Ley N° 30137, modificada por la Ley N°30841, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de agosto del 2018, establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y el Decreto N° 001-2014-JUS, en su artículo 10° establece la forma de financiamiento para el pago de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada;

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, al Informe de visto, con las visaciones de la



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000472-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4563229 - 4]

Unidad Funcional de Asesoría Legal y de la División de Administración:

De conformidad a las facultadas conferidas por la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR y a sus modificatorias aprobadas por Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/C.R, y Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR de fecha 20-04-2018, mediante las cuales se establece las funciones del Hospital Provincial Docente "Belén" de Lambayeque, y en uso de las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 0448-2023-GR.LAMB/GR de fecha 07 de Julio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar cumplimiento al Mandato Judicial contenido en la Sentencia de vista contenida en la Resolución Número DOCE, de fecha 04 de Enero del 2023, expedida por la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, recaída en el Expediente N°02750-2021-0-1706-JR-LA-04, que CONFIRMA, la sentencia contenida en la Resolución Número OCHO, de fecha 07 de Julio de Dos Mil veintidos que declara fundada la demanda interpuesta por don AMERICO MALCA LEIVA, **dispone** que la entidad demandada pague al demandante, el derecho a percibir el incremento del 10% de remuneraciones dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ley 25981, así como el pago de los devengados e intereses legales generados:

ARTICULO 2°.- Reconocer a favor de Don AMERICO MALCA LEIVA, servidor nombrado, del Hospital Belén de Lambayeque, en el cargo de Medico Veterinario V, que ostentaba a la fecha que fue incorporado al Decreto Legislativo N°1153-2013, en cumplimiento al Mandato indicado en el artículo anterior, **la suma total de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 47/100 Soles (S/. 28,976.47)**, la misma que comprende:

- El importe de **S/. 19,117.07**, por concepto de devengados por el Incremento del 10% de las remuneraciones previsto por el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 por el período comprendido entre el 01 de Enero de 1993, hasta la fecha que corresponde del 2018.
- La cantidad de **S/. 9,859.40**, por concepto de Intereses legales generados de los devengados el Incremento del 10 % de las remuneraciones previsto por el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 por el período comprendido entre el 02 de Enero de 1993 hasta la fecha que corresponda según Ley 25920;

ARTICULO 2°.- El egreso que origine el cumplimiento del pago de los devengados e intereses legales establecidos en la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30137, modificada por la Ley N°30841, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de agosto del 2018, establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y a las disposiciones que emita el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) respecto al pago de Sentencias Judiciales Consentidas, cuyo presupuesto se asigne a la Unidad Ejecutora 402-Hospital Belén de Lambayeque, a través del Pliego 452-Gobierno Regional de Lambayeque, en la cadena funcional programática que corresponda, y en la específica de gasto 2.5.51.11 Personal administrativo (Pago de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales y Similares).

ARTICULO 3°.- Autorizar a la División de Planeamiento Estratégico y la División de Administración, realizaran ante el Pliego Gobierno Regional de Lambayeque, las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento al mandato judicial antes mencionado,

ARTICULO 4°.- Notificar la presente la Resolución al administrado y a las instancias pertinentes conforme a Ley, y publíquese en el Portal de la Institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
HOSPITAL BELEN
1.0 DIRECCION EJECUTIVA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000472-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4563229 - 4]

Firmado digitalmente
JUAN PABLO MELENDEZ DIAZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 20/09/2023 - 11:11:40

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION
WILSON MENDOZA BERNILLA
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION
11-09-2023 / 15:19:29
- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
ROY OMAR PEREZ GUEVARA
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
19-09-2023 / 16:06:32